



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 60

PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS- REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60-2026

SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE CONCEPCIÓN LUISA FERNANDA ZAPATA VERGARA

Entre los suscritos a saber **MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Concepción, identificado con cédula 1.032.070169 de Alejandría, Antioquia autorizado para contratar, quien por decreto 027 del 20 de marzo de 2024 obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital José María Córdoba de Concepción, que para los efectos de ésta se denominará “EL HOSPITAL”, por una parte y por la otra **LUISA FERNANDA ZAPATA VERGARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.212.939 de Concepción Antioquia quien actúa en su propio nombre y representación, y que para los efectos del presente documento, se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN** La E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción de acuerdo con la Ley 100 Capítulo III, Art 194 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el cual el Municipio de Concepción Antioquia presta servicios públicos de salud de manera directa como lo indica la ley 100 de 1990 en su ARTICULO 1º El Ministerio De Salud Y Protección Social expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” que en su Artículo 9 contemplo dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación La ESE Hospital José María Córdoba. 2. La E.S.E. Hospital Municipal José María Córdoba, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, debe garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de urgencias, así como el adecuado funcionamiento del proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes. Actualmente, se presenta una necesidad en el servicio de urgencias derivada de: La vacancia en el servicio de vacunación generada por la renuncia de una funcionaria de carrera administrativa, quien obtuvo reconocimiento de pensión vitalicia. el traslado de una auxiliar de enfermería del servicio de urgencias hacia el servicio de vacunación, debido a sus amplios conocimientos y experiencia en dicho proceso, lo cual responde a la necesidad institucional de fortalecer el programa de inmunización. En consecuencia, se genera un déficit de talento humano en el servicio de urgencias y en el proceso de referencia y contrarreferencia, lo que puede afectar la calidad, continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios y dada su estructura organizacional no existe personal suficiente ni que cumpla con las especificaciones de la actividad objeto de este contrato, además acaba de finalizar un Plan De Mejoramiento Institucional ante la Superintendencia Nacional de Salud derivado del incumplimiento de un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para mejorar su

Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512-2

Cra 19 No. 19-83 Concepción – Antioquia Teléfonos 856 70 24
E-mail:gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 60

PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS- REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

situación presupuestal, económica y financiera, por tal razón en la entidad no se amerita la creación de cargos ni de plantas temporales para este contrato, en consecuencia, se celebra un contrato de prestación de servicios por el tiempo estipulado en consecuencia, se celebra un contrato de prestación de servicios con **LUISA FERNANDA ZAPATA VERGARA**, en atención a su perfil, Hoja de Vida, idoneidad y experiencia. y por cumplir con los requisitos exigidos en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **SEGUNDA: OBJETO.** Prestación de servicios como auxiliar de enfermería para apoyar el servicio de urgencias y el proceso de referencia y contrarreferencia de la E.S.E. Hospital Municipal José María Córdoba **TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS.** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, se esperan los siguientes resultados: 1 •Apoyar la atención directa a pacientes en el servicio de urgencias. 2. Ejecutar actividades de enfermería básica. 3. Apoyar el proceso de referencia y contrarreferencia. 4. Garantizar el cumplimiento de protocolos institucionales. 5. Contribuir a la calidad y seguridad del paciente. **CUARTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El CONTRATISTA prestará el servicio de manera personal y directa y de acuerdo a los parámetros que establezca EL HOSPITAL. **QUINTA: VALOR** Para todos los efectos fiscales las partes han convenido como valor del presente contrato de Prestación de Servicios, **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$9,900,000.00)** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mensualmente, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. El valor a reconocer se liquidará conforme al cuadro de turnos mensual efectivamente laborado, teniendo en cuenta las siguientes tarifas:

- Hora laborada: Se reconocerá a razón de DOCE MIL PESOS (\$12.000) por hora, independientemente de que esta corresponda a jornada diurna, nocturna, dominical o festiva.
- Disponibilidad: Se reconocerá a razón de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000) por turno de disponibilidad.

En consecuencia, el valor mensual a pagar no será fijo, sino que estará determinado por el número de horas efectivamente laboradas y los turnos de disponibilidad asignados y cumplidos durante el periodo, conforme al cuadro de turnos aprobado por la institución. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la certificación de los turnos efectivamente laborados expedida por el supervisor y los demás requisitos legales exigidos. **SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de agosto de 2026. **OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **NOVENA: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se registrará e imputará el valor del presente contrato

Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512-2

Cra 19 No. 19-83 Concepción – Antioquia Teléfonos 856 70 24
E-mail:gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 60

PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS- REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

de prestación de servicios al rubro presupuestal código 2120202009902 y CDP No. 261 del día treinta (30) de marzo de 2026, y RP 291 del día treinta y uno (31) de marzo de 2026, denominado remuneración por servicios técnicos administrativos, expedido por el técnico administrativo de la E.S.E. **DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en la E.S.E. del Municipio de Concepción y las zonas urbana y rural del Municipio. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las normas civiles, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y se pactaran como cláusulas excepcionales lo previsto en la ley. **DECIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS, ARL Y AFP, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Dicho requisito será indispensable para que EL HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA efectúe los pagos correspondientes al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** EL HOSPITAL, por conducto del Gerente o quien este delegue, será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de las metas establecidas, por parte del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de prestación de servicios ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la gerencia. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Concepción (Antioquia). **DECIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1. Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 2. Acreditar la permanente afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en lo referente a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 3. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. 4. Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 5. Retroalimentar al personal de la E.S.E. en el desarrollo del objeto contractual. 6. Actuar con responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y compatibles con el objeto del contrato. 7. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto. 8. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el contrato. 9. Acatar

Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512-2

Cra 19 No. 19-83 Concepción – Antioquia Teléfonos 856 70 24
E-mail:gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 60

PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS- REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes. 10. Acatar las ordenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 12. Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del hospital y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 13. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al hospital por el incumplimiento del contrato. 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 16. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 17. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución como la que es objeto de este contrato. 18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por LA EMPRESA o por el supervisor del presente contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato o su terminación unilateral. 20. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, El HOSPITAL se obliga a: 1. Dar un trato respetuoso y amable al CONTRATISTA, acorde con su dignidad. 2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, según lo acordado en la cláusula 4 de este contrato, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato. 3. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 4. Suministrar el espacio físico para la ejecución del objeto del contrato en caso de necesitarse. 5. Suministrar el material necesario para la prestación del servicio del CONTRATISTA. 6. Hacer llegar al CONTRATISTA la documentación e insumos necesarios para desempeñar su trabajo. 7. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 8. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. 9. Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. 10. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, las

Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512-2

Cra 19 No. 19-83 Concepción – Antioquia Teléfonos 856 70 24
E-mail: gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 60

PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS- REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

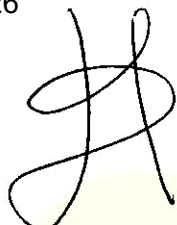
Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

cuales serán evaluadas por parte del Supervisor del Contrato de manera mensual. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del CONTRATISTA, Copia de la propuesta presentada, fotocopia de la cédula de ciudadanía., declaración de bienes y rentas, certificados de estudios, certificados laborales copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, antecedentes fiscales, certificado judicial, medidas correctivas afiliación a la E.P.S y AFP, Rut., **VIGESIMA RETENCIONES:** El presente contrato tendrá las siguientes retenciones, Retención en la fuente Según actividad económica, retención por estampillas uno por ciento (1%) de estampillas Prohospital, Dos por ciento (2%) de la estampilla procultura, cuatro por ciento (4%) de la estampilla del bienestar Adulto mayor, estampilla Justicia familiar 2%, Estampillas y estampilla Tasa pro-deporte y recreación 1%. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato de servicios se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, cuando el CONTRATISTA no cumpla con un mínimo del 80% de las metas establecidas previamente por el HOSPITAL durante dos (2) meses consecutivos o tres (3) meses durante el tiempo del contrato y que hacen parte anexo del presente contrato de prestación de Servicios, las cuales serán evaluadas por parte del Supervisor del Contrato de manera mensual y por otras causales de ley. También podrá darse por terminado el presente contrato de común acuerdo antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **VIGÉSIMA TERCERA: EXENCIÓN LABORAL:** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral entre El HOSPITAL y El CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se Perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEXTA: DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Carrera 19 No. 19-83 Concepción Antioquia. Teléfono 8567024.b) Del CONTRATISTA: Del CONTRATISTA: Vereda Arango, Concepción Antioquia, teléfono 3214562649, e. mail: luisazapatav1@gmail.com

CONTRATO 60
PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR
DE ENFERMERIA URGENCIAS-
REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

Para constancia se firma en el municipio de Concepción Antioquia, el primero (01) de abril de 2026



MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO
Gerente

LUISA FERNANDA ZAPATA V.
Contratista

Elaboro y reviso: Juan David Orozco Salazar

Cargo: Asesor jurídico

Firma:

